



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiunos (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que el demandado Esteban David Espitia Garcés otorgo poder a un profesional del derecho quien a su vez solicita el reconocimiento de personería jurídica, así mismo informo que se allego respuestas por parte de las entidades bancarias – Banco Popular y Banco Caja Social. Sírvasse proveer.
La Secretaria
LUZ STELLA RUIZ MESTRA

Montería, cinco (05) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. NIT No. 890.903.938-8
DEMANDADO	JENNY CECILIA DEREIX GUERRA, C.C. No. 50.899.464, ESTEBAN DAVID ESPITIA GARCES, C.C 78.687.834
RADICADO	230013103003 2021-000164-00.
ASUNTO	AUTO- RECONOCE PERSONERIA-PONE ENCONOCIMIENTO RESPUESTA DE BANCOS
AUTO N°	(#)

Teniendo en cuenta la nota secretaria que antecede, se verifica por parte de esta unidad judicial que, el demandado Esteban David Espitia Garcés otorgo poder a una profesional del derecho, así

Señora
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E.S.D.

REF: PODER.
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: JENNY CECILIA DEREIX G. Y ESTEBAN DAVID ESPITIA GARCES
RADICADO: 23.001.40.03.003.2021.00164.00

ESTEBAN DAVID ESPITIA GARCES, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.687.834 de Montería, con residencia en la calle 78 No.6-225 de la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, celular 3107077366, correo electrónico: estebanespitia@hotmail.com, respetuosamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la abogada MERLY DE JESUS MONTERROSA DE LEON, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.34.577.919 de Montería y portadora de la Tarjeta Profesional No.90.871 del Consejo Superior de la Judicatura, e-mail: merlydeleon@yahoo.es, el cual se encuentra registrado en el Registro Nacional de Abogados, página SIRNA del Consejo Superior de la Judicatura, cédula: 3157824081, con dirección de notificación calle 30 #2-52 Oficina 310, edificio Camasco, en la ciudad de Montería, para que se notifique de la demanda y asuma mi representación dentro del proceso de la referencia que actualmente se tramita en su Despacho judicial.

La apoderada queda investida de las facultades generales consagradas en la ley y las penurias de recibir, conciliar, transigir, desistír, renunciar, reconvocar, proponer recursos, nulidades, tachas, que sean necesarias para el cumplimiento de su mandato, de conformidad con los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso y el decreto 806 de 2020. Exoneró de gastos y costas a mi apoderada, al igual que de toda responsabilidad derivada del mismo.

Sírvase señora juez reconocerle personería para actuar a mi apoderada por los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

De la señora juez.

Alentamiento,

ESTEBAN DAVI ESPITIA GARCES
C.C. N°. 78.687.834 de Montería

Acepto:

MERLY DE JESUS MONTERROSA DE LEON
C. C. No.34.577.919 de Montería
T. P. No.90.871 del C.S.J.

El poder fue conferido en los términos del Decreto 806 de 2020, así:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

29/10/21 14:17

Yahoo Mail - PODER

PODER

De:

esteban espitia garces espitia (estebanespitia@hotmail.com)

Para:

merlydeleon@yahoo.es

Fecha:

viernes, 29 de octubre de 2021, 11:47 a. m. COT

Enviado desde Outlook

 solicitud de aplazamiento20211029_11412165.pdf
220,5 kb

Previo al reconocimiento de personería jurídica, el Despacho procede a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia de la tarjeta profesional de la abogada **MERLY DE JESÚS MONTERROSA DE LEÓN, C.C. 34.977.918**; así:

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
7918	90871	VIGENTE	-	MERLYSDELEON@YAHOO.ES

1 - 1 de 1 registros

1

anterior

siguiente

Donde se pudo evidenciar que se encuentra en estado VIGENTE, y que tiene actualizado su correo electrónico en el sistema SIRNA, conforme lo establece el Artículo 6º inciso 5º del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Por lo que, el Despacho de conformidad con el artículo 75 CGP, le reconoce personería a la Doctora **MERLY DE JESÚS MONTERROSA DE LEÓN, C.C. 34.977.918**, TP. N° 90871 del CSJ, como apoderada judicial del demandado Esteban David Espitia Garces, en los términos del mandato conferido.

En cuanto a las respuestas de las entidades bancarias, las mismas se pondrán en conocimiento de la parte ejecutante, así:

El Banco Popular, informa:





VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES

BRANCA DE SOPORTE AL SERVICIO DE PRODUCTOS DEL PASIVO

Bogotá, Octubre 15 de 2021

13002000323648

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería - Córdoba

Referencia:

PROCESO EJECUTIVO

23P01310300320210016400

Demandante:

BANCOLOMBA SA PIF 890903935-8

Demandado:

JENNY COLOLA DEREIX GUERRA CO 50506464

Oficio No:

00580

Respetados Señores:

Alentamente nos permitimos informar que, esta entidad no puede anular lo ordenado por su despacho mediante oficio/radicado de la referencia, recibido por nuestra entidad el pasado 20 de Septiembre del 2021, teniendo en cuenta que, el oficio no relaciona cuenta de depósito judicial. Por favor validar y enviar nuevamente el oficio con la información correcta.

Estamos atentos a resolver sus inquietudes, sugerencias o nuevos trámites, en el correo electrónico: embargos@bancopopular.com.co.

Atentamente,

Dirección de Embargos y Requerimientos

Gerencia de Soporte y Servicio de Productos del Pasivo

Banco Popular

El Banco Caja Social, informa:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



Bogotá D.C., 30 de Octubre de 2021
EMB/7089/0002298968

Señores:
003 CIVIL CIRCUITO MONTERIA
Carrera 3 No 30 1 P 2 Ed La Cordobesa
Monteria Cordoba



R70892110300793

Asunto:
Oficio No. 01162 de fecha 20211026 RAD. 23001310300320210016400 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE
BANCOLOMBIA SA VS JENNY CECILIA DEREIX GUERRA Y OTRO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes,
relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 50.899.464	JENNY CECILIA DEREIX GUERRA		Embargo No registrado - Presenta Embargos Anteriores

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ
Coordinador Central de Atención de Req/Externos

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER personería jurídica a la Doctora **MERLY DE JESÚS MONTERROSA DE LEÓN, C.C.** 34.977.918, TP. N° 90871 del CSJ, como apoderada judicial del demandado Esteban David Espitia Garcés, en los términos del mandato conferido.

SEGUNDO. PONER en conocimiento de la parte ejecutante las respuestas del Banco Popular y Banco Caja Social, para que haga las precisiones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA

DHA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2feba018c5067611f0272c58879d49376e4b9fa72b2216a0f0e1266ad335561b

Documento generado en 05/11/2021 03:30:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>